Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas"











ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*

Dirección General de Medio Ambiente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

^{*} Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

ÍNDICE

GLOSARIO	4
QUÉ ES LA RED NATURA 2000?	7
QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2 EN EXTREMADURA"?	2000 8
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN	14
Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión Elementos clave y justificación de su elección	16
Zona de Interés Prioritario "ZIP" Zona de Alto Interés (ZAI)	19 20
3.3. Zona de Interés (ZI) 3.4. Zona de Uso General (ZUG)	
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	21
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación	
4.1.1.1. Zona de Interés Prioritario ZIP 1. "Llanos Norte", ZIP 2. "Llanos Centro" y ZIP 3. "Llanos Sur"	
4.1.1.3. Zona de Interés Prioritario ZIP 8. "Convento de La Luz"	46
4.1.1.4. Zona de Interés Prioritario ZIP 9. "Virgen de Los Hitos" y ZIP 10. "Dehesa de Reales". 4.1.1.5. Zona de Interés Prioritario ZIP 11. "Arroyo de Las Cañas"	50
4.1.2. Zona Alto Interés "ZAI"	

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

Zona de Alto Interés (ZAI): Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

Zona de Interés (ZI): Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D;) Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

Directriz (D): Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

Actuación (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

Programa de conservación: Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afección: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

Especie endémica: Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Especie autóctona: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL "DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"?

- Establece el tipo de planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
- Establece 4 categorías de ZONIFICACIÓN en las que puede delimitarse

cada zona de la Red Natura 2000, en función de sus características medioambientales.

- Establece el procedimiento de declaración de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- Declara como ZEC los LIC existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- Modifica los límites de algunas zonas ZEPA (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A <u>INFORME DE AFECCIÓN</u>?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades que estén sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las Zonas de Uso General) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

EI PLAN DIRECTOR

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el instrumento de planificación básico para todas las zonas que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la base para la elaboración de los Planes de Gestión específicos de los distintos lugares.

Los PLANES DE GESTIÓN

(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son instrumentos específicos para la gestión de cada uno de los lugares de la Red Natura 2000. En ellos se caracteriza detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los elementos clave (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las amenazas que hay sobre ellos, para después establecer una zonificación (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar objetivos de conservación para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. Los Planes de Gestión incorporan después aquellos Programas de medidas recogidos en el Plan Director que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. Asimismo, los Planes de Gestión incluyen medidas diferenciadas más específicas que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

PLAN DIRECTOR

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Especies Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces
- Aves esteparias
- Etc

Programa Medidas Plantas Vasculares Programa Medidas
Peces

Programa Medidas
Aves Esteparias

Hábitats Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas
- Sistema de hábitats de ribereños
- Etc

Programa Medidas S. H. Bosque Programa Medidas

S. H. Pastizales

Programa Medidas

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

Especie Clave planta vascular

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

Especie Clave pez

Hábitat Clave pastizal

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

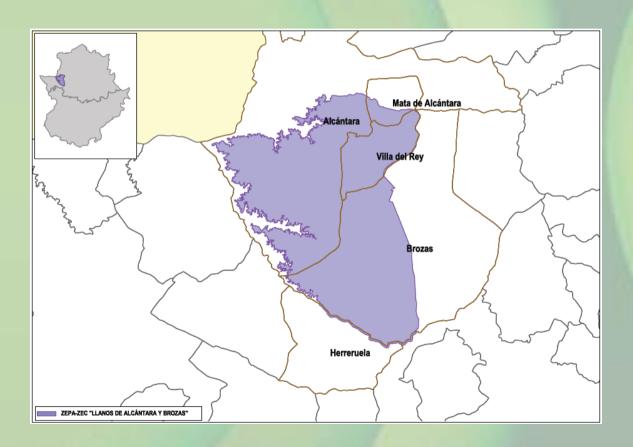
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
 - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
 - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



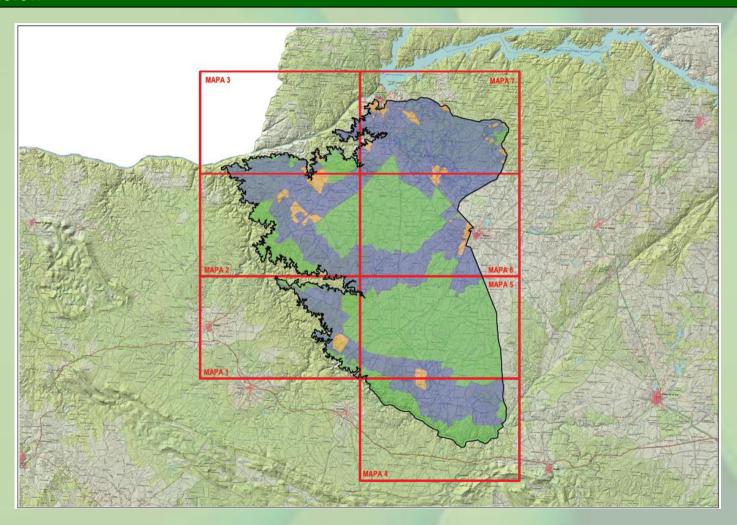
Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)	. ,		
Alcántara	55.340,91	21.176,64	38,27	45,46
Brozas	39.936,24	18.372,75	46,01	39,44
Cáceres	175.364,88	62,74	0,04	0,13
Herreruela	11.445,32	256,08	2,24	0,55
Mata de Alcántara	3.353,85	1.003,93	29,93	2,16
Villa del Rey	5.766,73	5.707,63	98,98	12,25

2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" y justificación para su elección			
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave		
Estanques temporales mediterráneos (3170*)	Hábitat de interés comunitario de carácter prioritario. Se trata de humedales someros temporales que albergan una elevada biodiversidad, siendo de importancia para la conservación de especies de aves y de flora como <i>Marsilea batardae</i> .		
y anuales del <i>Thero-</i> e	Hábitat de interés comunitario de carácter prioritario. Presenta un estado de conservación y representatividad excelente en la ZEC. Se trata de un hábitat de especial interés para la conservación de aves esteparias y como zona de alimentación para aves rapaces.		
Comunidad de aves esteparias (Otis tarda, Tetrax tetrax, Pterocles alchata, Pterocles orientalis, Burhinus oedicnemus, Coracias garrulus y Calandrella brachydactyla)	Incluye las especies más características de la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas", de interés por su estado de conservación y con poblaciones, en general, en declive. Las medidas de gestión se centrarán sobre la avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, carraca europea y terrera común.		
Comunidad de aves rapaces rupícolas (Neophron percnopterus, Aquila fasciata y Aquila chrysaetos)	Incluye especies de interés por su estado de conservación. Las medidas de gestión se centrarán en el alimoche, águila perdicera y águila real. La ZEPA es de interés para su reproducción y, especialmente, como zona de alimentación.		

Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" y justificación para su elección		
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave	
Comunidad de aves forestales (Aegypius monachus y Ciconia nigra)	Incluye especies de interés por su estado de conservación. Las medidas de gestión se centrarán en el buitre negro y la cigüeña negra. La ZEPA es de interés para su reproducción y, especialmente, como zona de alimentación.	
Cernícalo primilla (Falco naumanni)	Especie de interés por su estado de conservación. La ZEPA alberga una importante población reproductora, siendo además de importancia como zona de alimentación.	
Grulla común (Grus grus)	Especie de interés por su estado de conservación. La ZEPA alberga uno de los núcleos de importancia como zona de invernada para la especie en Extremadura.	
Galápago europeo (<i>Emys</i> orbicularis)	Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. En general se considera una especie en regresión generalizada en Extremadura.	
Trébol de cuatro hojas (Marsilea batardae)	Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. Existe una única población conocida en el espacio.	
Topillo de Cabrera (Microtus cabrerae)	Especie de interés por su estado de conservación con poblaciones muy fragmentadas, especialmente vulnerables a las actuaciones que impliquen la degradación de su hábitat.	

3. Zonificación



3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

- ZIP 1. "Llanos Norte"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- ZIP 2. "Llanos Centro"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

ZIP 3. "Llanos Sur"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

ZIP 4. "Dehesas del Tajo"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

- ZIP 5. "Salor Centro"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

- ZIP 6. "Salor Sur"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.

- ZIP 7. "Manchón de Ortiz"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves forestales.

- ZIP 8. "Convento de La Luz"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave cernícalo primilla.

- ZIP 9. "Virgen de los Hitos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave topillo de Cabrera.

-	ZIP 10. "Dehesa de Reales"
	Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave topillo de Cabrera.
-	ZIP 11. "Arroyo de las Cañas"
	Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave trébol de cuatro hojas (Marsilea batardae).
3.2.	Zona de Alto Interés (ZAI)
Superfi	icies ocupadas por el hábitat "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> " (6220*) no incluidas en ZIP o ZI.
3.3.	Zona de Interés (ZI)
Resto	de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.
3.4.	Zona de Uso General (ZUG)

Se incluyen en esta categoría la intersección con redes de trasporte, y los núcleos urbanos y su entorno.

4. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

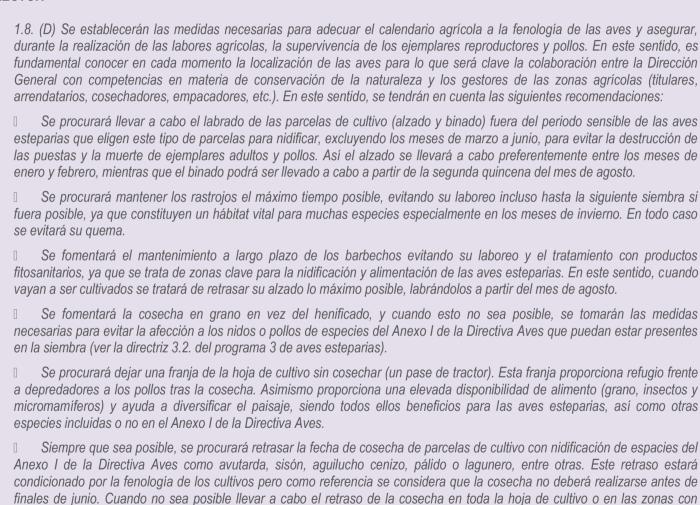
- 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación
- 4.1.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"
- 4.1.1.1. Zona de Interés Prioritario ZIP 1. "Llanos Norte", ZIP 2. "Llanos Centro" y ZIP 3. "Llanos Sur".
 - a. Elemento clave: comunidad de aves esteparias

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR				
	PROGRAMA 1.			
	Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats			
	1.1. (D) Para aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de nidificación, concentración pre o postnupcial y dormideros			

de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, se valorará la afección a dichas especies y sus hábitats, prestando especial atención a establecer una adecuada temporalización para minimizar su incidencia.

- 1.2. (D) Con carácter general no podrán establecerse las infraestructuras siguientes en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI, cuando estas zonas se hayan zonificado bajo esas categorías por su valor para la conservación de las aves esteparias. Las infraestructuras a las que se hace referencia son: tendidos eléctricos aéreos de más de 1.000 voltios, plantas termosolares y fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación (incluidas pistas), explotaciones intensivas y cualquier infraestructura no directamente relacionada con la gestión agrícola y ganadera de la zona.
- 1.3. (D) Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.
- 1.4. (D) Con carácter general no se podrán llevar a cabo forestaciones con quercíneas u otras especies leñosas, en ninguna zona de cultivo o terreno abierto zonificada bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias, a excepción de las reforestaciones llevadas a cabo en riberas o para la creación de lindes, bordes o islas.
- 1.5. (D) Se fomentará el mantenimiento de los pastizales permanentes evitando su puesta en cultivo al ser áreas imprescindibles para la cría y alimentación de las aves esteparias.
- 1.6. (D) Se fomentará el incremento de la heterogeneidad de los hábitats y la diversidad estructural, manteniendo el mosaico de cultivos e incluyendo en la rotación de cultivos las leguminosas de secano y especies forrajeras.
- 1.7. (D) Con carácter general la implantación de cultivos de viña en espaldera no podrá ser llevada a cabo en ZIP, mientras que en ZAI sólo se podrá implantar en aquellas parcelas en las que ya se esté cultivando vid en vaso. En caso de implantar este tipo de cultivos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- La longitud máxima de las líneas de plantación no superará los 150 metros.
- La anchura de las calles deberá ser de al menos de 3 metros.
- La altura mínima del primer alambre será de 1 metro.
- Se dejarán dos filas de cepas en vaso en la parte exterior para que actúen de zona de protección.



mayor concentración de nidos, se dejará un rodal sin cosechar de 16 m2 como mínimo alrededor de los nidos localizados.

- Del mismo modo, se fomentará el retraso del empacado hasta que los pollos hayan volado, con objeto evitar que resulten arrollados por la maquinaria y para proporcionarles refugio frente a los depredadores tras la recolección del cereal. Cuando no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los pollos de especies del Anexo I que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del siguiente programa 3 de aves esteparias).
- Con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.
- 1.9. (D y r) En los cultivos de cereal, se fomentará el uso de variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha evitando así la interacción con la reproducción de las aves. Se evitará el uso de semillas tratadas (blindadas) o se seleccionarán aquellas de menos toxicidad, en cuyo caso las semillas deberán quedar suficientemente enterradas tras la labor de siembra para que no sean accesibles para las aves.
- 1.10. (D y r) Se favorecerá el mantenimiento de los posíos de larga duración por tratarse de zonas seleccionadas preferentemente por las aves como zonas de alimentación y refugio. En este sentido se procurará evitar que estos posíos sean barbechados en primavera para ser sembrados el siguiente otoño, realizando dicha labor preferentemente a partir del de verano.
- 1.11. (D) Se evitará el uso directo de purines como fertilizante en las áreas más sensibles. En este sentido, en la aprobación de los Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles asociados a explotaciones porcinas, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como ZIP por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas.
- 1.12. (r) En las hojas de siembra se empleará preferentemente como fertilizante orgánico el estiércol generado en la propia explotación, evitando de este modo el uso de fertilizantes de origen inorgánico.
- 1.13. (r) Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia y se tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.
- 1.14. (D) En el caso de la campaña de lucha contra la langosta (Dociostaurus maroccanus), se priorizara la lucha integrada con el empleo de tratamientos preventivos, manuales y localizados, para lo que es fundamental el trabajo previo de prospección y localización de puestas. En los tratamientos, se procurará mantener controlados los niveles de la langosta de forma que no

llegue a constituir plaga pero que pueda seguir constituyendo una importante fuente de alimento para las aves esteparias. En todo caso, se excluirán de los tratamientos las áreas más sensibles para las aves esteparias y, en concreto, las zonas de concentración de machos durante el cortejo (lek).

- 1.15. (D y r) Se fomentará el mantenimiento del pastoreo con una adecuada carga ganadera. De esta forma, se controlará el desarrollo de especies de matorral y se asegurará el mantenimiento de los pastizales, especialmente de aquellos incluidos en hábitats de interés comunitario. Este pastoreo extensivo también es una herramienta muy útil para controlar el desarrollo de la vegetación de rastrojos y barbechos.
- 1.16. (D) Se elaborará, con la colaboración de las cooperativas agrícolas y ganaderas presentes en las zonas esteparias de Extremadura, un manual de buenas prácticas para compatibilizar las labores agrícolas con el ciclo reproductor de las especies esteparias. En dicho manual se recogerán tanto aquellas actuaciones encaminadas a minimizar la afección a dichas especies como aquellas destinadas a mejorar su hábitat.

PROGRAMA 2

Objetivo: favorecer la complejidad del hábitat estepario y el mantenimiento de las estructuras que sirven de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias.

- 2.1. (D y r) Se favorecerá la complejidad del hábitat en las zonas esteparias, aumentando la superficie de los bordes entre las parcelas de cultivo, manteniendo áreas incultas y no labrando las zonas con vegetación natural (arroyos, afloramientos rocosos, charcas, etc.).
- 2.2. (D y r) En el manejo de las explotaciones agrarias será crucial el mantenimiento de las estructuras que estén sirviendo de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias, como muros de piedra, fuentes, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios recogidos como "elementos estructurales".

- 2.3. (D y r) Con el objeto de aumentar la disponibilidad de alimento y lugares de nidificación y refugio para las aves esteparias como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, paseriformes, etc., se hará una adecuada rotación del ganado y se fomentará la práctica del majadeo como medidas encaminadas a la mejora y fertilización de pastos. Así mismo, se fomentarán las mejoras de pastizal mediante fertilización con superfosfato de cal o roca fosfórica y/o introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños.
- 2.4. (D y r) Se restaurarán los bordes de parcelas de cultivo en los que los que la vegetación haya desaparecido o se encuentre muy simplificada. En este sentido, se promoverá la creación de caballones entre parcelas de cultivo o de pequeñas islas de matorral de especies autóctonas, para aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, y posibilitar el refugio, reproducción y alimentación de las aves esteparias.
- 2.5. (D y r) Cuando un pastizal con presencia de aves esteparias se esté matorralizando, perjudicando de esta manera la presencia de estas aves y dificultando el aprovechamiento ganadero, podrá llevarse a cabo un desbroce, con el correspondiente Informe de Afección.
- 2.6. (D) Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en todo el territorio, ya que la escasa disponibilidad de puntos de agua es un factor limitante para las aves esteparias.
- 2.7. (D y r) Se favorecerá la nidificación de las aves esteparias que utilizan edificios y otras infraestructuras para nidificar (carraca, cernícalo primilla, chova piquirroja, etc.), para lo que se instalarán cajas nido bajo cubierta o en el exterior de los edificios, en tendidos eléctricos, postes, etc.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias derivadas tanto de la actividad agropecuaria como de actividades recreativas.

- 3.1. (D) Para las especies que nidifican en edificios y otras infraestructuras como cigüeña blanca, cernícalo primilla, carraca y chova piquirroja, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el programa 1. Conservar los lugares de nidificación de las aves urbanas del apartado 4.3.5. Aves urbanas.
- 3.2. (D) Como se recoge en la medida 1.8 del programa 1. Compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats, se tomarán las precauciones necesarias (dejar sin cosechar un rodal alrededor del nido, retrasar la fecha de recolección, etc.) para evitar la destrucción de nidos y muerte de ejemplares asociada a determinadas labores agrícolas. Como medidas adicionales, y cuando excepcionalmente las medidas anteriores no puedan ser aplicadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para que valore las posibles alternativas como el traslado de huevos o pollos a cultivos colindantes o zonas con vegetación natural, o el traslado a un centro de recuperación de fauna.
- 3.3. (r) Con el objeto de minimizar los riesgos de atropello y destrucción de nidos, con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol. En cualquier caso, durante los trabajos de cosecha, empacado, etc. se recomienda trabajar a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna presente para que esta no quede atrapada. En este sentido, en aquellas parcelas donde nidifiquen especies del Anexo I de la Directiva Aves, se cosechará primero el perímetro de la parcela y se continuará desde el centro hacía fuera, o se harán dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.
- 3.4. (D) Se evitará la presencia descontrolada de animales domésticos asilvestrados que puedan predar sobre los nidos de aves esteparias, especialmente para aquellas especies que crían en el suelo o en construcciones. En este sentido, se evitará la presencia de focos artificiales de atracción, como vertederos y escombreras, cerca de las zonas más sensibles, así como en las restauraciones de edificios se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los predadores a los tejados y/o nidos. En los casos en los que se constate una alta incidencia de predación por predadores oportunistas se llevarán a cabo actuaciones de control de depredadores.
- 3.5. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.
- 3.6. (D) En las zonas tradicionales de concentraciones de machos de avutarda (lek) se establecerán acuerdos de colaboración

con los gestores de las explotaciones de forma que se eviten las molestias derivadas de la presencia del ganado en las zonas y épocas de máxima sensibilidad. En concreto, dentro de estos acuerdos, durante los meses de marzo y abril se procurará excluir temporalmente del uso ganadero, o al menos que tengan la menor carga ganadera posible, las zonas conocidas de lek. Esta misma medida podrá contemplarse en los meses de marzo a junio en los pastizales, posíos y barbechos en los que se haya comprobado la presencia de especies nidificando en el suelo como pteróclidos, sisón, canastera, alcaraván y avutarda, para evitar el pisoteo de nidos y pollos.

- 3.7. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la mortalidad por choque con vallados ganaderos:
- Los nuevos cerramientos que se autoricen en ZIP y en ZAI deberán estar debidamente justificados.
- En los cerramientos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión, se procederá a la señalización del vallado y, en caso de que exista alambre de espino se podrá eliminar si fuera posible. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.
- Cuando algún cerramiento sea considerado un punto negro de mortalidad y no tenga función agrícola o ganadera, podrá ser eliminado.
- 3.8. (D) Se procederá a señalizar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia.
- 3.9. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar las molestias en las áreas y épocas más sensibles. En este sentido, entre los meses de marzo y julio, se evitará la realización de aquellas actividades que, no estando directamente relacionadas con la gestión agrícola y ganadera de la explotación, como las ligadas al uso recreativo, fotografía, ornitología, etc., puedan generar molestias a las aves esteparias. En relación a estas actividades, en los casos en que sea necesario, se podrá limitar, de forma temporal, el acceso a zonas puntuales que así lo requieran por su fragilidad.
- 3.10. (D) En cuanto a la actividad cinegética, en las superficies zonificadas como ZIP no se autorizará con carácter general la constitución de nuevos cotos intensivos ni la suelta de especies cinegéticas, como la perdiz, para su inmediato abatimiento.
- 3.11. (R) No podrá circularse con vehículos motorizados fuera de caminos o pistas entre marzo y julio, salvo los ligados a las explotaciones existentes, en aquellos lugares de la Red Natura 2000 designados como tal por la presencia de aves esteparias y

éstas se hayan designado "elemento clave" en el Plan de Gestión de dicho lugar.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves esteparias, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

- 4.1. (A) Elaboración de una Estrategia para la conservación de las principales aves esteparias presentes en Extremadura, ya que entre ellas se encuentran algunas de las especies con mayor grado de amenaza de las incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. En dicha estrategia, será prioritario abordar aspectos como el diagnóstico de las poblaciones y su estatus, determinación de productividad y delimitación de áreas prioritarias de, al menos, avutarda, sisón, ganga y ortega. Así mismo, se promoverán acciones piloto de carácter experimental y se establecerá una metodología de censo que sirva como herramienta fundamental para el seguimiento continuo de las tendencias poblacionales de las aves esteparias.
- 4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la colisión de aves esteparias con líneas eléctricas y vallados en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque.
- 4.3. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de muchas de las especies esteparias, especialmente en lo que a los movimientos diarios y estacionales se refiere. En concreto en el caso de la avutarda se prestará especial atención a los movimientos estacionales, así como la dispersión natal y reproductiva analizando los patrones de invernada de la especie en Extremadura.

Programa de Conservación 1, incluido en el apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar los lugares de nidificación de aves urbanas garantizando la disponibilidad de huecos de nidificación y minimizando las molestias en las colonias urbanas.

- 1.1 (R) Cualquier obra o trabajo de reforma a llevar a cabo en edificios con nidos de cigüeña blanca y cernícalo primilla, y que pueda afectar a los mismos, además de cuantas medidas se contemplen en el Informe de Afección correspondiente, deberá cumplir los siguientes criterios:
- Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (15 febrero-15 julio) y la cigüeña blanca (1 febrero-15 junio), siempre que puedan afectar a estas especies.

En todo caso, si se aprobara un Plan de gestión y manejo de estas especies, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, el periodo indicado para adaptarlo a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas colonias.

- Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilizar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, durante el período de reproducción se podrán acometer aquellos trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.
- En las obras de restauración de edificios se evitará tapar los huecos que usa el cernícalo primilla para criar y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies (como paloma doméstica). Para ello, la entrada al hueco debe ser de 7 cm de diámetro para los de entrada circular y 5x12 cm para los de entrada rectangular, y el material usado para recubrir la entrada debe reunir las características necesarias para no causar daños a las aves al entrar, así como integrarse con los

materiales y colores del edificio.

- Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. Para ello, se instalarán preferentemente nidales artificiales de cemento aptos para la cría del cernícalo primilla en el exterior del edificio o, en el caso de los nidos bajo teja, en la restauración deberán usarse tejas de ventilación bajo las que se colocarán cajas nido aptas para la cría del cernícalo primilla.
- 1.2. (R) Los municipios en cuyo casco urbano tengan declarada una ZEPA por la presencia de cernícalo primilla y aquellos con poblaciones importantes de la especie, deberán recoger en su planeamiento urbanístico medidas de carácter técnico encaminadas a la conservación de esta rapaz, así como las medidas contempladas en este documento. Dicha inclusión, podrá hacerse de oficio y en todo caso cuando se haga alguna modificación parcial o total de los instrumentos de planeamiento.
- 1.3. (D) Se promoverá que los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos (PEPCH) que afecten a municipios en cuyo casco urbano se haya declarado una ZEPA o presenten poblaciones de aves del Anexo I de la Directiva Aves, establezcan una ordenación de los bienes integrantes del patrimonio histórico compatible con la protección de sus valores ambientales, y en especial con el cernícalo primilla.
- 1.4. (D) Se promoverán los acuerdos de colaboración para la conservación del cernícalo primilla con los propietarios de los edificios que alberguen colonias de esta especie. Esta directriz es especialmente relevante para las colonias situadas en edificios de carácter histórico (iglesias, castillos, edificios incluidos en conjuntos monumentales o con valor patrimonial, etc.).
- 1.5. (D) Se establecerán medidas para evitar la pérdida de nidos por el deterioro de edificios; en su caso se acometerán las actuaciones necesarias para velar por su mantenimiento.
- 1.6. (D) En el caso de que la presencia de nidos de cigüeña blanca comprometa la integridad del edificio que los sustenta, especialmente en aquellos edificios históricos y con valor patrimonial, podrá reducirse el tamaño de las plataformas existentes eliminando parte de su material de construcción. En casos reiterados de molestias a los usuarios del edificio, podrá eliminarse completamente el nido procurando dar una alternativa para la cría, como una plataforma alternativa en las cercanías.
- 1.7. (D) Cuando esté debidamente justificado, en los casos de molestias o daños extremos, se estudiará la posibilidad de utilizar elementos que impidan la nidificación de la cigüeña blanca.
- 1.8. (D) En los edificios de nueva construcción en las ZEPA urbanas y donde no existan posibilidades de cría para el cernícalo

primilla, se valorará la posibilidad de favorecer el establecimiento de parejas reproductoras bien dejando mechinales o poniendo cajas nido

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1. "Llanos Norte", ZIP 2. "Llanos Centro" y ZIP 3. "Llanos Sur" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

a1. (R) Con carácter general, será incompatible la forestación de tierras agrarias y terrenos ocupados por hábitats de interés comunitario constituidos por pastizales y praderas, y en concreto por el hábitat "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*" (6220*).

b. Elemento clave: cernícalo primilla

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento).

c. Elemento clave: topillo de Cabrera

Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1

Objetivo: compatibilizar con los usos agrarios y forestales.

- 1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de la especie se considera prioritario el desarrollo del programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats del apartado 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- 1.2. (D) En las ampliaciones de la superficie de cultivo y en la realización de repoblaciones forestales, se respetarán los herbazales y jungueras en los se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.
- 1.3. (D) En la realización de quemas agrícolas autorizadas se adoptarán las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a los herbazales y junqueras en los que se haya constatado la presencia de topillo de Cabrera.
- 1.4. (D) Se adoptarán las medidas necesarias para lograr un manejo adecuado del ganado, en aquellos lugares en los que tanto el sobrepastoreo como la falta de pastoreo puedan suponer una amenaza para la conservación del hábitat del topillo de Cabrera. De este modo, podrá promoverse el establecimiento de pequeñas zonas de exclusión temporal al pastoreo en casos de sobrepastoreo y el desarrollo de actuaciones de conservación del hábitat en caso de falta de pastoreo.
- 1.5. (D) Los procedimientos de evaluación ambiental de los proyectos de concentración parcelaria deberán considerar, de manera prioritaria, los efectos de la reordenación de la propiedad, las actuaciones sobre la red de drenaje, y la mejora y creación de infraestructuras sobre el hábitat del topillo de Cabrera.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar con la construcción y mantenimiento de infraestructuras.

- 2.1. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental correspondientes a la construcción, ampliación o modificación de infraestructuras, se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, ocupación del suelo, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, que puedan ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de los que depende el topillo de Cabrera.
- 2.2. (D) Se informará a los Organismos responsables del mantenimiento de infraestructuras viarias sobre la presencia de colonias de topillo de Cabrera en cunetas, al objeto de establecer las medidas preventivas adecuadas para evitar, en la medida de lo posible, la afección a la especie durante las labores de limpieza de vegetación. En los casos en los que se considere imprescindible llevar a cabo la limpieza de vegetación de las cunetas con presencia de topillo de Cabrera se evitará la utilización de productos herbicidas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones de topillo de Cabrera.

3.1. (D) La falta de conexión entre colonias de topillo de Cabrera y, especialmente, aquellas constituidas por pocos individuos, como las presentes en cunetas de carreteras y caminos, puede provocar su extinción local a medio plazo. Por ello, se promoverá la restauración de los herbazales y pastizales degradados que se consideren de importancia para ampliar el hábitat

disponible para la especie y mejorar la conectividad entre sus poblaciones.

- 3.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos voluntarios con los propietarios de aquellos terrenos que se consideren fundamentales para la conservación y mejora de la conectividad de las poblaciones más amenazadas y representativas de topillo de Cabrera en la Red Natura 2000 de Extremadura.
- 3.3. (D) Se adoptarán las medidas de corrección necesarias para reducir tanto la mortalidad del topillo de Cabrera por atropello como los efectos de la fragmentación de sus poblaciones causados por infraestructuras viarias.

Programa de Conservación 1, incluido en el apartado "4.1.4. Sistemas de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.

1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.

- 1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.
- 1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

- 1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.
- 1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.
- 1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos erosivos.
- 1.7. (r) En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas,

propias de la zona o adaptadas a la misma.

- 1.8. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.
- 1.9. (D) Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.
- 1.10. (D) Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.
- 1.11. (D) Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2. "Llanos Centro" y en la ZIP 3. "Llanos Sur", será de aplicación la siguiente medida de conservación:

- c1. (R) La medida detallada en el punto 9.2.f1, se aplicará de forma prioritaria a los tramos de las siguientes carreteras:
 - Carretera EX-117 en sus dos primeros kilómetros desde su confluencia con la carretera EX-207.
 - Carretera EX-302, entre los puntos kilométricos 43 y 44, al sur de la localidad de Brozas.

4.1.1.2. Zona de Interés Prioritario ZIP 4. "Dehesas del Tajo", ZIP 5. "Salor Centro", ZIP 6. "Salor Sur" y ZIP 7. "Manchón de Ortiz"

a. Elemento clave: comunidad de aves rapaces rupícolas y comunidad de aves forestales

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.

- 1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:
- Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- Aguila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- Aguila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el

desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

- 1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.
- 1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

- 2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.
- 2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.
- 2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.

- 2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.
- 2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.

- 3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.
- 3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cado uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.
- 3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.
- 3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por

posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.

- 3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.
- 3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.
- 3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.
- 3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.
- 3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.

- 4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.
- 4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.
- 4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.
- 4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.

Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en al apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentado la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad

estructural de las zonas de alimentación

- 2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.
- 2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.
- 2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.
- 2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.
- 2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en secano como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.
- 2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de

mortalidad no natural.

- 3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:
- Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.
- Aguila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.
- Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.
- Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

- 3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales

incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

- 4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.
- 4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.3.1. Aves rupícolas", y de los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en al apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 4. "Dehesas del Tajo", ZIP 5. "Salor Centro", ZIP 6. "Salor Sur" y ZIP 7. "Manchón de Ortiz" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) El Plan Técnico de Caza de cada coto contemplará las posibles limitaciones temporales de las acciones cinegéticas, que tendrán en cuenta el período sensible de las especies presentes en el mismo.
- a2. (R) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán:
 - Hasta el 1 de febrero en las manchas en las que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
- a3. (R) Se realizarán acciones cinegéticas de caza menor :
 - Hasta el 1 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de águila perdicera.
 - Hasta el 28 de febrero en los cotos en los que se incluyan áreas críticas de buitre negro.
- a4. (D) Se establecerán las medidas de vigilancia y mejora del hábitat de reproducción que se consideren más adecuadas para facilitar el asentamiento y éxito reproductor de las aves rapaces rupícolas, especialmente, en la ZIP 6. "Salor Sur".

4.1.1.3. Zona de Interés Prioritario ZIP 8. "Convento de La Luz"

a. Elemento clave: cernícalo Primilla

Programas de Conservación 3 y 4 del apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias tanto en las colonias de cría como en los dormideros.

- 3.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas relativas al epígrafe 3.6. Uso público, educación e información ambiental. En concreto se deberá llevar a cabo un programa de educación ambiental específico sobre las aves urbanas, y específicamente sobre la problemática de la caída de pollos de nido así como el protocolo a seguir en dichos casos.
- 3.2. (r) En los casos de accidentes por caída de pollos de nido se deberá comunicar al Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental "Los Hornos".
- 3.3. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión, será prioritaria en las zonas de alimentación y en un radio de 1 km de las colonias de cría. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.4. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la depredación por predadores generalistas (gatos, ratas, etc.) cuando constituya un grave problema de conservación para la colonia de cría de cernícalo primilla. En concreto, se evitará el acumulo de basuras y restos que puedan atraer a predadores, así como se evaluará la necesidad de hacer controles de las poblaciones de dichos predadores.
- 3.5. (D) En las restauraciones se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los predadores a los tejados y/o nidos.
- 3.6. (D) En la medida de lo posible, en los cascos urbanos incluidos en una ZEPA se conservará el arbolado maduro que pueda servir de refugio y dormidero para el cernícalo primilla, siempre y cuando esta medida no suponga un riesgo desde el punto de vista de sanidad vegetal o una molestia para la población local.
- 3.7. (D) Se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar las molestias o destrucción de los puntos de concentración

postnupcial del cernícalo primilla, ya que se trata de áreas de extrema importancia para su conservación. Para ello, en cada ZEPA con importancia para esta especie se localizarán y delimitarán dichos puntos de concentración, analizando su problemática.

PROGRAMA 4.

Objetivo: llevar a cabo las acciones necesarias para mantener poblaciones viables de cernícalo primilla en aquellas colonias de cría que así lo requieran.

- 4.1. (D) En los casos en que se constate una disminución importante en el número de parejas reproductoras de una colonia de cernícalo primilla, y cuando sea técnicamente viable, se llevará a cabo el reforzamiento de la población.
- 4.2. (D) Del mismo modo, en los casos de pérdidas de colonias de cría de cernícalo primilla, se realizará un estudio para evaluar la viabilidad de la reintroducción de la especie, y en caso de ser posible, ésta será llevada a cabo. Al igual que para el reforzamiento de la población, la técnica a utilizar será preferentemente el hacking.

Además de los Programas de Conservación 1, 3 y 4 del apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 8. "Convento de La Luz" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

a1. (D) Será prioritaria la aplicación de la medida detallada en el apartado 9.2.d.2, referente al establecimiento de acuerdos de colaboración y realización de actuaciones de información dirigidas, en este caso, a los titulares de las construcciones que alberguen colonias de cernícalo primilla asociadas al Convento de la Luz.

4.1.1.4. Zona de Interés Prioritario ZIP 9. "Virgen de Los Hitos" y ZIP 10. "Dehesa de Reales".

a. Elemento clave: topillo de Cabrera

Programas de Conservación 4 y 5 del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: reducir de la mortalidad causada por depredadores generalistas y el desplazamiento de poblaciones por competencia interespecífica.

- 4.1. (D) Se llevarán a cabo campañas de control y erradicación de especies exóticas invasoras consideradas como potenciales predadoras del topillo de Cabrera y, en particular, del visón americano. Estas campañas se centrarán tanto en las áreas con presencia de topillo de Cabrera como en los enclaves que favorezcan la expansión de estos predadores.
- 4.2. (D) Las labores de control podrán extenderse a otras especies predadoras, tanto silvestres oportunistas como el zorro (Vulpes vulpes), como perros y gatos domésticos asilvestrados, en los casos en los que su presencia descontrolada pueda poner en riesgo la conservación de las colonias de topillo de Cabrera.
- 4.3. (D) Se procurará la eliminación de puntos de vertido existentes en el entorno de las poblaciones de topillo de Cabrera que pueden favorecer la presencia de competidores como la rata parda (Rattus norvegicus).

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar el conocimiento de la especie a través de estudios y seguimiento.

5.1. (D) El programa de estudio y seguimiento se centrará de manera prioritaria en la mejora del conocimiento sobre la distribución de la especie, la identificación de los principales factores que amenazan su conservación, y el seguimiento de las poblaciones más amenazadas y representativas.

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 9. "Virgen de Los Hitos" y la ZIP 10 "Dehesa de Reales", será de aplicación la siguiente medida de conservación:

- a1. (R) La medida detallada en el punto 9.2.f1, se aplicará de forma prioritaria a los tramos de las infraestructuras viarias que se señalan a continuación:
- Carretera EX-207, entre los puntos kilométricos 36 y 37, en las proximidades de la localidad de Brozas.
- Camino que discurre entre la ermita de la Virgen de los Hitos y el Caserón del Cortijo, en el término municipal de Alcántara.

4.1.1.5. Zona de Interés Prioritario ZIP 11. "Arroyo de Las Cañas"

a. Elemento clave: trébol de cuatro hojas (Marsilea batardae)

Programas de Conservación 1, 2, 3, y 4 del apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000:

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar los hábitats acuáticos naturales a los que se asocian estas especies de flora.

- 1.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que se localicen especies de flora asociada a hábitats acuáticos se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las desarrolladas en los programas 1. Mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos y 4. Proteger frente a especies invasoras, y las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, especialmente las desarrolladas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.
- 1.2. (D) En las masas de agua en las que se existan poblaciones de especies de flora asociada a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las especies objeto de conservación, así como la conservación del propio hábitat.

Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectadas especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal y los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

1.3. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

- 1.4. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las poblaciones de Marsilea batardae localizadas en los mismos. Para ello, se promoverá el establecimiento de acuerdos con las Confederaciones correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada, tendentes, en la medida de lo posible, a no incrementar el nivel de llenado de los embalses hasta su cota máxima a partir del 15 de mayo y hasta final de verano.
- 1.5. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies, especialmente si afectan a las dinámicas hídricas o a los procesos de colmatación de los hábitats acuáticos en los que se desarrollan.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de la flora asociada a hábitats acuáticos.

- 2.1. (D) En las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las incluidas en el programa 2. Compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.
- 2.2. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo de la flora asociada a hábitats acuáticos, los aprovechamientos en estos hábitats podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.
- 2.3. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de fitosanitarios, procurando su empleo en casos justificados y el abandono del uso preventivo de los mismos, y fomentando los tratamientos físicos y la lucha biológica frente al uso de productos químicos.

Así mismo, se fomentará el empleo de productos fitosanitarios de baja afección sobre la flora y el medio acuático, procurando evitar el uso de sustancias clasificadas como "peligrosas para el medio ambiente" (N), especialmente de aquellas tóxicas para la flora (con la frases de riesgo R54) y/o peligrosas para el medio acuático (con las frases de riesgo R50, R51, R52, y/o R53).

- 2.4. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de productos fertilizantes, especialmente en las zonas en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp.
- 2.5. (D) En las zonas de cultivo de arroz en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp. se promoverán los modelos de producción ecológica e integrada de arroz o, en su caso, se desarrollarán programas específicos de reducción del uso de fertilizantes y fitosanitarios, así como campañas informativas que tengan como objeto dar a conocer su estado de amenaza y que el agricultor deje de considerarla una mala hierba.
- 2.6. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener, en el medio natural, poblaciones viables de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos que estén más amenazadas.

3.1. (D) La asociación de estas especies de flora principalmente a medios acuáticos temporales implica que gran parte de sus poblaciones estén aisladas, siendo necesaria, en la mayoría de los casos, la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones, y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:

- Mantener, reforzar o establecer poblaciones de Marsilea batardae en las cabeceras de cuencas, subcuencas y aguas abajo de los embalses donde se localicen poblaciones, con el objeto de favorecer la recolonización natural de las poblaciones desaparecidas en los tramos bajos de las cuencas.
- Recuperar o establecer poblaciones de Marsilea sp. en charcas, lagunas o encharcamientos temporales.
- Incluir las poblaciones más importantes de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en áreas de conservación, cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural.
- Establecer poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.
- Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp.
- 3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de los aprovechamientos agrarios, si bien se podrán establecer regulaciones en esta materia, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.
- 3.3. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de Marsilea sp., estarán sujetas a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones cuando las obras o trabajos impliquen la completa desaparición de la población.
- 3.4. (D) Una buena parte de las poblaciones de Marsilea batardae, incluyendo la totalidad de su hábitat, ocupan las orillas de grandes embalses que están sometidos a fuertes oscilaciones de nivel. Este hábitat de sustitución ha permitido que se mantengan buenas poblaciones de esta especie aunque limita su capacidad reproductiva y desarrollo.

En estas zonas se promoverá el mantenimiento de poblaciones de Marsilea batardae en condiciones lo más naturales posible, con el objeto de que completen su ciclo reproductivo. Para ello se buscarán zonas adecuadas en los propios embalses y en los cauces de llenado, donde mantener poblaciones de esta especie como reservorio ante eventos excepcionales que puedan acabar con las poblaciones que se reproducen exclusivamente de manera vegetativa. Estas áreas refugio se crearán, si fuera

necesario, mediante restauración y traslocación de ejemplares del mismo embalse.

3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de la especie Isoetes velatum subsp. asturicense. Quedan excluidos de esta regulación la recolección de esta especie para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones., requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos.

- 4.1. (A) Realización de muestreos para constatar la presencia de Lythrum flexuosum en Extremadura y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones. Debido a la marcada variabilidad interanual de la especie que, al depender de medios acuáticos variables, hay años en los que no se desarrolla vegetativamente, estas actuaciones deberán llevarse a cabo en sus zonas de distribución potencial durante varias temporadas consecutivas.
- 4.2. (D) Extremadura acoge gran parte de la población mundial de Marsilea batardae y, aunque actualmente se conocen un buen número de poblaciones de esta especie en la región, existen amplias zonas sin información sobre la especie. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos con el objeto de localizar nuevas poblaciones.

Por otro lado, es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de Marsilea strigosa en la región, donde existen citas históricas que no han podido ser verificadas posteriormente y donde sus poblaciones pueden pasar desapercibidas entre la más abundante Marsilea batardae. Para ello, se realizarán estudios y muestreos en las zonas en las que se registran citas históricas de la especie, como las vegas altas del Guadiana y los llanos de La Serena, dirigidos a constatar la presencia o ausencia de Marsilea sp., determinar la especie localizada y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.

- 4.3. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense en Extremadura, con el objeto de incluir la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.
- 4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos en los que se localizan poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.
- 4.5. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos en los que se localizan las poblaciones de flora de este grupo, principalmente en los hábitats más sensibles a los procesos de contaminación en los que se desarrollan Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp. En este sentido:
- Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los hábitats acuáticos.
- Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.
- En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.

Programas de Conservación 1, 2 y 4, incluidos en el apartado "4.1.6. Sistemas de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.

- 1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).
- 1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.
- 1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.
- 1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.
- 1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

- Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.
- Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.
- 2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.
- 2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.

PROGRAMA 4.

Objetivo: proteger frente a especies invasoras.

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (Eichhornia crassipes), del nenúfar mejicano (Nymphaea mexicana) y de la azolla (Azolla filiculoides), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.

Programa de Conservación 2, del apartado "4.1.5. Sistemas de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera

- 2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.
- 2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.

- 2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.
- 2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 11. "Arroyo de Las Cañas" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se evitará la realización de proyectos que puedan suponer la degradación de la calidad de las aguas o la alteración de caudales del arroyo de Las Cañas, en el término municipal de Brozas, y en particular de aquellos que impliquen la construcción de azudes o detracciones de agua, a excepción de aquellas actuaciones de imperiosa necesidad por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las captaciones dirigidas al abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables.
- a2. (A) Se llevará a cabo un estudio para actualizar la información sobre el estado de conservación y posibles amenazas de la población de *Marsilea batardae* existente en el arroyo de Las Cañas.

4.1.2. Zona Alto Interés "ZAI"

a. Elemento calve: zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)

Será de aplicación el Programa de Conservación 1 del apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento).

4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. (D) Como medida de conservación general para la avifauna, se promoverá, en acuerdo con los propietarios de las explotaciones agrarias, la sustitución del alambre de espino de los cerramientos existentes por alambre liso.
- b. (R) Con carácter general, como medida de conservación para los elementos clave *comunidad de aves esteparias*, *cernícalo primilla* y *topillo de Cabrera*, la limpieza de cunetas de infraestructuras viarias sólo podrá llevarse a cabo por medios mecánicos, evitando, en todo caso, la utilización de productos herbicidas.

c. <u>Elemento clave: estanques temporales mediterráneos (3170*)</u>

Programas de Conservación 3 y 5 del apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

PROGRAMA 3.

Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.

3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.

Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

- 3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.
- 3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.

- 5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.
- 5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.
- 5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:
- Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.
- Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en

los que existan riesgos de contaminación.

En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación la siguiente medida de conservación:

c1. (A) Se llevará a cabo un inventario del hábitat "Estanques temporales mediterráneos" (3170*) que incluya, al menos, su caracterización, determinación del estado de conservación, identificación de sus principales amenazas y, en caso necesario, propuesta de medidas preventivas y correctoras para evitar la degradación de su estado de conservación.

d. Elemento clave: comunidad de aves esteparias y cernícalo primilla

Programas de Conservación 2 y 5 del apartado "4.3.5. Aves urbanas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies urbanas.

2.1. (D) Se mantendrán las áreas importantes para la alimentación del cernícalo primilla y la cigüeña blanca, y en concreto se

favorecerá el mantenimiento de las dehesas, pastizales, zonas esteparias y/o agrícolas y zonas húmedas, cercanas a las zonas de cría de estas especies, siendo prioritario para la conservación de estas especies la aplicación del programa 1. Compatibilización de los usos agrícolas y ganaderos y del programa 2. Conservación y mejora del hábitat de las aves esteparias del apartado 4.3.3. Aves esteparias.

- 2.2. (D) Durante la reproducción, entre 15 de febrero y el 15 julio, se evitará la aplicación masiva de fitosanitarios en aquellas áreas conocidas como zonas de alimentación de las colonias urbanas de cernícalo primilla. Esta medida es especialmente importante para aquellos tratamientos que se llevan a cabo desde avioneta en las cercanías de las colonias urbanas así como para los tratamientos empleados en la eliminación de la vegetación de las cunetas.
- 2.3. (D) Se favorecerá la implantación de sistemas de lucha integrada y lucha biológica contra plagas y enfermedades de la vegetación ornamental de los jardines y arboledas próximas a las colonias de nidificación.

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar la información sobre los hábitos de alimentación de las aves urbanas y sobre la localización y problemática de las zonas de concentración postnupcial.

- 5.1. (A) Es fundamental localizar y delimitar los puntos de concentración postnupcial del cernícalo primilla, ya que se trata de áreas de extrema importancia para la conservación de la especie. Por ello, se identificarán y cartografiarán dichas zonas, así como se analizará su problemática llevando a cabo las medidas necesarias para evitar las molestias o destrucción de dichos puntos de concentración.
- 5.2. (A) Para la conservación de las colonias de cernícalo primilla situadas en lugares de la Red Natura 2000, es fundamental conocer las zonas seleccionadas como cazadero para así poder determinar las zonas de alimentación y tomar las medidas necesarias para asegurar su preservación. Por ello, se llevarán a cabo estudios en los que se aborde el conocimiento de estas

zonas procediendo a su identificación, cartografiado y análisis de posibles amenazas.

5.3. (A) Los vertederos de residuos sólidos urbanos han sido una importante fuente de alimento de muchas especies entra las que destaca la cigüeña blanca, siendo necesario analizar los posibles efectos sobre la población de esta especie (parejas reproductoras, productividad, población invernante, etc.).

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.3.3. Aves esteparias", y de los Programas de Conservación del apartado "4.3.5. Aves urbanas", del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- d1. (A) Se desarrollará un Plan específico para la recuperación y conservación de las poblaciones de aves esteparias de la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas". Las medidas a desarrollar irán dirigidas específicamente a las siguientes especies: avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*) y carraca (*Coracias garrulus*).
- d2. (D) Se mantendrán y, en su caso, se establecerán nuevas líneas de colaboración con los titulares de las construcciones que alberguen colonias de cernícalo primilla. En caso de que se produzcan cambios en la titularidad, se realizarán acciones de información en este mismo sentido dirigidas a los nuevos titulares.
- d3. (D) Se promoverá la instalación de nidales en edificios, apoyos de tendidos eléctricos y postes de telefonía, aptos para la nidificación de carraca y cernícalo primilla.

e. Elemento clave: grulla común

Programa de Conservación 1 incluido en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.

- 1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.
- 1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.
- 1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.
- 1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada

situación asegurando la conservación de los ejemplares.

- 1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.
- 1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.
- 1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.
- 1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- 1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

Programas de Conservación 1,2,3 y 4 del apartado "4.1.3. Sistemas de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.

- 1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.
- 1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.
- 1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:
- En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.
- Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.
- Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.
- Los matorrales con presencia de Echinospartum barnadesii no podrán ser desbrozados.
- En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de

regeneración en su interior.

- En zonas con presencia de las especies de Thymelaea procumbens y Astragalus gines-lopezii, en peligro de extinción; y de Thymelaea broteriana, Drosophyllum lusitanicum, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalizar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.
- 1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.
- 1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.

PROGRAMA 2.

Objetivo: proteger frente a forestaciones.

- 2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de Cytisus oromediterraneus (formación climácica supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).
- 2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíticos de Erica umbellata y los enebrales deberán excluirse como zonas

potenciales de forestación.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

- 3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.
- 3.2. (D) Las formaciones singulares de Echinospartum ibericum sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de Astragalus gines-lopezii, Thymelaea broteriana y Thymelaea procumbens.

PROGRAMA 4.

Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.

Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor

conocimiento de este sistema:

- 4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: Astralagus ginez-lopezii, Drosophyllum lusitanicum, Juniperus communis subsp. alpina, Thymelaea broteriana y Thymelaea procumbens.
- 4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie Pseudomysopates rivasmartinezii se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.
- 4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (Gymnosporangium sp.) sobre las poblaciones extremeñas de Juniperus spp.

Serán de aplicación los Programas de Conservación incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento).

f. Elemento clave: topillo de Cabrera

Programas de Conservación 4 y 5 del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 4.

Objetivo: reducir de la mortalidad causada por depredadores generalistas y el desplazamiento de poblaciones por competencia interespecífica.

- 4.1. (D) Se llevarán a cabo campañas de control y erradicación de especies exóticas invasoras consideradas como potenciales predadoras del topillo de Cabrera y, en particular, del visón americano. Estas campañas se centrarán tanto en las áreas con presencia de topillo de Cabrera como en los enclaves que favorezcan la expansión de estos predadores.
- 4.2. (D) Las labores de control podrán extenderse a otras especies predadoras, tanto silvestres oportunistas como el zorro (Vulpes vulpes), como perros y gatos domésticos asilvestrados, en los casos en los que su presencia descontrolada pueda poner en riesgo la conservación de las colonias de topillo de Cabrera.
- 4.3. (D) Se procurará la eliminación de puntos de vertido existentes en el entorno de las poblaciones de topillo de Cabrera que pueden favorecer la presencia de competidores como la rata parda (Rattus norvegicus).

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar el conocimiento de la especie a través de estudios y seguimiento.

5.1. (D) El programa de estudio y seguimiento se centrará de manera prioritaria en la mejora del conocimiento sobre la distribución de la especie, la identificación de los principales factores que amenazan su conservación, y el seguimiento de las poblaciones más amenazadas y representativas.

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas", serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- f1. (R) Con carácter general, se evitará la ampliación de la plataforma de los tramos de viales con cunetas en los que se haya detectado la presencia de colonias de topillo de Cabrera. En el caso de que sea imprescindible su realización, se procurará la mínima afección al hábitat del topillo de Cabrera, realizando la ampliación hacia el margen sin presencia de la especie o que presente una menor calidad del hábitat.
- f2. (R) Con carácter general, se respetará una franja sin gradear de como mínimo dos metros a cada margen de los viales en cuyas cunetas se haya detectado la presencia de topillo de Cabrera.
- f3. (A) Se llevará a cabo un estudio de detalle sobre la distribución y abundancia del topillo de Cabrera en la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas".
- f4. (A) Se llevarán a cabo actuaciones de restauración y mejora de la disponibilidad y calidad del hábitat del topillo de Cabrera, al objeto de evitar las extinciones locales de las colonias asociadas a cunetas de infraestructuras viarias, y favorecer su dispersión.

g. Elemento clave: galápago europeo

Programas de Conservación 1, 2, y 4 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000:

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.

- 1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.
- 1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.
- 1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.
- 1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

- 1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.
- 1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

PROGRAMA 2.

Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.

- 2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.
- 2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.
- 2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.

4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de Trachemys scripta, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser

vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.

Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predadoras, fundamentalmente de neonatos, de galápago europeo y galápago leproso.

- 4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los efectos que la captura accidental de ejemplares de galápago europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura accidental.
- 4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápago.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, y 4 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

g1. (A) Se llevará a cabo un estudio de detalle sobre la distribución, abundancia, estado de conservación y amenazas del galápago europeo en la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas".

h. Elemento clave: trébol de cuatro hojas (Marsilea batardae)

Además de los Programas de Conservación del apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

h1. (A) Se realizará un muestreo de los cauces tributarios del río Salor a su paso por la ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas" con el fin detectar la presencia y, en su caso caracterizar, nuevas poblaciones de *Marsilea batardae*.

Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es www.extremambiente.gobex.es







